Carga número dos: Anotación preventiva de embargo, letra D, prorrogada por la letra F, a favor del Ayuntamiento de Alcobendas, por un importe de 5.501,23 euros por principal, recargos y costas presupuestadas del procedimiento.

Lote número 8.

Deudor: Sánchez Ortega, M.ª del Carmen. N.I.F.: 00653829P.

Número de diligencia: 280323024707E. Fecha de la diligencia: 28 mayo 2003.

Tipo de subasta en primera licitación: 63.375,94 euros.

Tramos: 2.000,00 euros.

Depósito: 12.675,18 euros.

Bien número uno.

Tipo de bien: Vivienda.

Tipo de derecho: Pleno dominio.

Localización: Calle Villa Madrid, 8, 03180 Torrevieja (Alicante).

Inscripción: Registro número 2 de Torrevieja, tomo 2.430, libro 1.291 de Torrevieja número 2, folio 43, finca 93159, inscripción 1.

Descripción: Urbana 81, en Torrevieja, calle Villa Madrid, Residencial Parque de las Naciones II, segunda fase, vivienda en planta cuarta marcada con el número 8; es la octava y última de derecha a izquierda en su planta. Tiene una superficie construida de cincuenta y tres metros veintiún decímetros cuadrados. Linda: Izquierda, solar destinado a la construcción de la quinta fase; derecha, vivienda número 7 de su planta y escalera común del edificio, y fondo, patio de luces, escaleras y pasillo común del edificio.

Dirección actual: Calle Villa de Madrid, 53, 4.º, puerta 8, edificio Parque Naciones II, fase segunda de Torrevieja.

Valoración: 86.998,35 euros.

Cargas: 23.622,41 euros.

Carga número uno: Hipoteca a favor de la «Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid», en garantía de un préstamo de 34.858,70 euros de capital, dos anualidades de intereses remuneratorios y la cantidad de 6.971,74 euros que se estipulan para costa y gastos. Según escritura otorgada el día 22 abril de 1998. Inscripción tercera. Según escrito de «Caja Madrid» de 3 de agosto de 2004, el capital pendiente es de 23.622,41 euros.

Madrid, 10 de septiembre de 2004.–La Jefa de la Dependencia de Recaudación, Elena Guerrero Martínez.–46.657.

Anuncio del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas sobre notificación resolución expedientes sancionadores (n.º de expedientes 2004010895 y seis más).

Por el presente anuncio, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y dado que no han podido ser notificadas en su último domicilio social conocido, se notifica a las sociedades que se relacionan en el anexo que, en virtud de lo establecido en el artículo 20 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado mediante Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, ha sido dictada, con fecha 21 de Julio de 2004, y en el curso de expedientes administrativos sancionadores seguidos frente a ellas, Resolución del Presidente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.

Dado que este acto no se publica en su integridad, de conformidad con lo previsto en los artículos 60.2 y 61 de la LRJ-PAC, se indica a las sociedades inculpadas que el texto íntegro de la Resolución que se notifica se encuentra a su disposición, junto al resto de la documentación del expediente en la sede de este Instituto, calle Huertas, número 26, 28014 Madrid.

Dichos expedientes se iniciaron por el Presidente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas con fecha 6 de mayo de 2004, tras remitir la Dirección General de los Registros y del Notariado a dicho Instituto, en virtud de lo dispuesto en el artículo 371 del Reglamento del Registro Mercantil, aprobado por Real Decreto 1784/1996, de 19 de julio, una relación continente de las sociedades incumplidoras de la obligación de depósito de cuentas anuales del ejercicio 2002, en la que figuraban incluidas las entidades inculpadas que en el anexo se relacionan. Concluida la fase de instrucción de dichos expedientes, y teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 218 y 221 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre, según redacción posterior a las reformas operadas por el número 20 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 2/1995, de 23 de marzo, de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y con el añadido introducido por la Disposición Adicional tercera de la Ley 7/1996, de 15 de enero, de Ordenación del Comercio Minorista, y considerando igualmente, de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 13 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la postestad sancionadora, el hecho de que las sociedades inculpadas relacionadas en el anexo no han suministrado al órgano instructor la información solicitada en el acuerdo de incoación acerca de sus importes totales de las partidas de activo y cifra de ventas, ni han formulado alegaciones o presentado documentos o informaciones que desvirtúen los hechos que motivaron la incoación del correspondiente procedimiento, se resuelve:

Primero.–Considerar que los hechos enjuiciados respecto de cada una de las sociedades inculpadas constituyen infracciones de las previstas en el artículo 221 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, al haber quedado acreditado que dichas sociedades no depositaron en la debida forma en el Registro Mercantil las preceptivas cuentas anuales y resto de documentación correspondiente al ejercicio social de 2002, y por tanto incumplieron la obligación establecida en el artículo 218 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.

Segundo.–Declarar a cada una de las sociedades responsable directa de la comisión de cada una de las citadas infracciones.

Tercero.–Imponer en consecuencia a cada una de las sociedades que se relacionan en el anexo, dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 221.2 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, y de acuerdo con su cifra de capital social, sanción de multa por los importes respectivos que en el mismo se detallan.

Contra la resolución notificada, en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la presente publicación (o, en su caso, desde el día siguiente al último día en que tenga lugar la exposición en el tablón de edictos del Ayuntamiento del domicilio social correspondiente a cada una de las entidades, si dicha fecha fuera posterior), se podrá interponer recurso de alzada ante el Ministro de Economía y Hacienda de acuerdo con lo establecido en los artículos 114 y 115.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En caso de interponer recurso de alzada, su resolución pondrá fin a la vía administrativa, de conformidad con el artículo 109.a) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. El transcurso del plazo de tres meses sin que sea notificada su resolución permitirá al interesado entender desestimado el recurso por silencio administrativo e interponer recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio de la obligación de la Administración de resolver aquél expresamente.

En caso de no interponer recurso de alzada en el plazo señalado, la resolución será firme a todos los efectos.

El plazo para el ingreso en periodo voluntario de la multa impuesta en la resolución de referencia, le será notificado por la Delegación Provincial de Economía y Hacienda de su domicilio social, una vez la resolución sea firme en vía administrativa.

No obstante, la multa podrá abonarse en cualquier momento en las cuentas del Tesoro Público de la Delegación Provincial de Economía y Hacienda de su domicilio social, debiendo remitir copia del correspondiente justificante de dicho ingreso a este Instituto.

Anexo

Relación de: N.º de expedientes, sociedades inculpadas, domicilios sociales, cifras de capital social (euros) y multa impuesta (euros) para cada sociedad.

2004010895.0; E-Comunidad Virtual Nosotras Internet, S.A.; C/ Proción, 1-3 28023 Madrid; 1.351.024.0; 20.781.57.

2004010903.0; Tempus 2000 S.L.; Mesena, 79 28033 Madrid ; 959.215.32; 17.235.96.

2004010949.0; Raledas, S.L.; Modesto Lafuente, 59 28003 Madrid; 83.2401.76; 15.936.74.

2004010967.0; Bramante 69, S. L.; Calle Monte Esquinza, 25 28010 Madrid ; 3.000.000.0; 31.823.36.

2004010985.0; Quántica Láser Systems, S. L.; Polígono Europolis, calle K, número 24-26 28230 Las Rozas (Madrid); 1.500.000.0; 21.991.14.

2004011010.0; Borgers, S. A.; Ctra. Madrid-Burgos km. 12 por Fuencarral 28034 Madrid; 1.126.897.7; 18.828.3.

2004011029.0; Hotel Costa Lago, S. A.; Calle Conde de Peñalver, 59 28006 Madrid; 1.202.024.21; 19.503.05.

Madrid, 13 de octubre de 2004.–El Secretario General, Pedro de María Martín.–47.009.

Anuncio del Tribunal Económico-Administrativo Central, Vocalía Quinta, por el que se hace pública la notificación de la resolución del expediente R.G.-1381-02 y R.S.-200-02.

El Tribunal Económico-Administrativo Central, en Sala, en el recurso extraordinario de revisión promovido por don Luis Ernesto Hidalgo Armijo contra acuerdo de fecha 24 de octubre de 2001, del Administrador de la AEAT, en Arganda, por el que se emite liquidación provisional por el concepto Impuesto sobre el Valor Añadido, ejercicio 2000, acuerda: Desestimarlo.

Lo que notifico reglamentariamente a Vd., advirtiéndole que contra esta resolución definitiva en vía económico-administrativa puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar del día siguiente a la fecha de este Edicto.

Madrid, 1 de octubre de 2004.–Antonio Longás Lafuente.–46.670.

Anuncio del Tribunal Económico-Administrativo Central por el que se hace pública la notificación del expediente R.G. 3968/02.

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo uno del art. 90 del Reglamento de Procedimiento en las Reclamaciones Económico-Administrativas, se ha acordado poner de manifiesto en esta Vocalía, por término de quince días hábiles, el expediente de reclamación promovido por Julio Hernández Dancusa a fin de que dentro del plazo citado formule el escrito de alegaciones, pudiendo acompañar con el mismo los documentos que estime convenientes, y proponer pruebas en la forma que se establece en el art. 94, párrafos dos y tres del indicado Reglamento, que más abajo se transcriben.

Artículo 94.dos.–El interesado podrá completar o ampliar lo que resulte del expediente de gestión acompañando al escrito de alegaciones todos los documentos públicos o privados que puedan convenir a su derecho. A este efecto será admisible la aportación de dictámenes técnicos, actas de constatación de hechos o declaraciones de terceros. Y, en general, de documentos de todas clases, cuya fuerza de convicción será apreciada por el Tribunal al citar resolución.

Tres.–En el escrito de alegaciones podrá además proponer el interesado cualquier medio de prueba admisible en derecho. Los Vocales del Tribunal Central y los Secretarios de los Tribunales Regionales o Locales dispondrán lo necesario para la evacuación de las pruebas propuestas, o, en su caso, denegarán su práctica mediante providencia.

Madrid, 7 de octubre de 2004.–María de Rus Ramos Puig.–47.016.